



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 086-2015-MPC

Cusco, 17 de agosto de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), constituye un programa social alimentario que implementa el Estado y creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, el objetivo principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la Ley señala;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada mediante Ley N° 27712 señala: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. (...)";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, se modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, la misma que establece: "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales en materia de servicios sociales está el administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven el desarrollo y bienestar de la población, así mismo establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, mediante Informe N° 194-SGPVL/GDHS/GMC-2015, el Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche solicita a Gerencia de Desarrollo Humano y Social se conforme el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en observancia y cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, haciendo hincapié en que los Representantes del Ministerio de Salud, Organización del Vaso de Leche y del Ministerio de Agricultura fueron previamente acreditados por dichas instancias, quedando conformados de la siguiente manera:

➤ **Alcalde:**

✓ Dr. Carlos Manuel Moscoso Perea.

➤ **Un Funcionario de la Municipalidad:**

✓ Eulogio Tapia Deza, Gerente de Desarrollo Humano y Social.

➤ **Un Representante del Ministerio de Salud:**

✓ Javier Espino Villasante (titular)

✓ Guido Armando Zona Garnica (suplente)

➤ **Tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche:**

✓ Yola Hanco Lima (Zona Nor Occidental del Distrito del Cusco – Comité San Benito)

✓ Julia Manzano Quispe (Zona Nor Este y Centro Histórico del Distrito del Cusco – Comité Hospital San Pedro)

✓ Bernardina Hanco Daza (Comunidades Campesinas del Distrito del Cusco – Comité Comunidad Campesina de Huillcapata)

➤ **Un representante del Ministerio de Agricultura:**

✓ Mateo Quispe Chávez (titular)

✓ Luis Justo Chacón Villasante (suplente)

Que, mediante Informe N° 487-OGAJ/MPC-2015, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, expresa su opinión favorable a la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, debiendo efectuarse conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche;

Que, a través de Informe N° 93-GM/MPC-2015, la Gerente Municipal remite al Despacho de Alcaldía la propuesta de conformación de dicho comité, ello a efecto de que sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Carta N° 009-2015-CODSMNF/MPC, la Vicepresidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia, remite el Dictamen N° 006-2015-CODMNF/MPC, el mismo que recomienda al Concejo Municipal se apruebe la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, en tal sentido resulta siendo importante la aprobación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que se constituye como un órgano directriz,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales en materia de servicios sociales está el administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven el desarrollo y bienestar de la población, así mismo establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, mediante Informe N° 194-SGPVL/GDHS/GMC-2015, el Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche solicita a Gerencia de Desarrollo Humano y Social se conforme el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en observancia y cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, haciendo hincapié en que los Representantes del Ministerio de Salud, Organización del Vaso de Leche y del Ministerio de Agricultura fueron previamente acreditados por dichas instancias, quedando conformados de la siguiente manera:

➤ **Alcalde:**

✓ Dr. Carlos Manuel Moscoso Perea.

➤ **Un Funcionario de la Municipalidad:**

✓ Eulogio Tapia Deza, Gerente de Desarrollo Humano y Social.

➤ **Un Representante del Ministerio de Salud:**

✓ Javier Espino Villasante (titular)

✓ Guido Armando Zona Garnica (suplente)

➤ **Tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche:**

✓ Yola Hancco Lima (Zona Nor Occidental del Distrito del Cusco – Comité San Benito)

✓ Julia Manzano Quispe (Zona Nor Este y Centro Histórico del Distrito del Cusco – Comité Hospital San Pedro)

✓ Bernardina Hancco Daza (Comunidades Campesinas del Distrito del Cusco – Comité Comunidad Campesina de Huillcapata)

➤ **Un representante del Ministerio de Agricultura:**

✓ Mateo Quispe Chávez (titular)

✓ Luis Justo Chacón Villasante (suplente)

Que, mediante Informe N° 487-OGAJ/MPC-2015, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, expresa su opinión favorable a la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, debiendo efectuarse conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche;

Que, a través de Informe N° 93-GM/MPC-2015, la Gerente Municipal remite al Despacho de Alcaldía la propuesta de conformación de dicho comité, ello a efecto de que sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Carta N° 009-2015-CODSMNF/MPC, la Vicepresidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia, remite el Dictamen N° 006-2015-CODMNF/MPC, el mismo que recomienda al Concejo Municipal se apruebe la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, en tal sentido resulta siendo importante la aprobación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que se constituye como un órgano directriz,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

encargado de cumplir y hacer cumplir el conjunto de acciones y disposiciones legales que permitan lograr los objetivos y finalidad del Programa del Vaso de Leche;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales (...); igualmente, el Artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto de 2015 por MAYORIA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

➤ **Alcalde:**

✓ Dr. Carlos Manuel Moscoso Perea.

➤ **Un Funcionario de la Municipalidad:**

✓ Eulogio Tapia Deza, Gerente de Desarrollo Humano y Social.

➤ **Un Representante del Ministerio de Salud:**

✓ Javier Espino Villasante (titular)

✓ Guido Armando Zona Garnica (suplente)

➤ **Tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche:**

✓ Yola Hanco Lima (Zona Nor Occidental del Distrito del Cusco – Comité San Benito)

✓ Julia Manzano Quispe (Zona Nor Este y Centro Histórico del Distrito del Cusco – Comité Hospital San Pedro)

✓ Bernardina Hanco Daza (Comunidades Campesinas del Distrito del Cusco – Comité Comunidad Campesina de Huillcapata)

➤ **Un representante del Ministerio de Agricultura:**

✓ Mateo Quispe Chávez (titular)

✓ Luis Justo Chacón Villasante (suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga al Acuerdo materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL